



MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 005E2022710000100000200
 Fecha: 2022-12-07 11:42:09 am
 Remitente: Sede: D. T. RISARALDA
 Depon: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
 Destinatario: HABITAD CONSTRUCTORA SAS
 Anexos: 1 Folios: 1
 Al responder por favor citar este número de radicación
 005E2022716600100005258

Pereira, 07 de diciembre de 2022

Señor
 CARLOS ANDRES BENAVIDES CRISTANCHO
 REPRESENTANTE LEGAL
HABITAD CONSTRUCTORA SAS
 Correo electrónico: carlosbc@hotmail.com
 Carrera 31 N° 84 – 20, Apto 784 El Nogal Club Residencial
 Pereira Risaralda



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Notificación Por aviso Publicación en Página electrónica del Ministerio Resolución 00698 del día 22 de noviembre de 2022. Por medio de la cual se decide sobre una solicitud de autorización de terminación del vínculo laboral de un trabajador en situación de discapacidad.
 Radicado: 05EE202271660010000244

Respetado Señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (a) señor (a) **CARLOS ANDRES BENAVIDES CRISTANCHO**, en calidad de Representante Legal de **HABITAD CONSTRUCTORA S.A.S.**, el contenido de la Resolución **N° 00698 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022**, Por medio de la cual se decide sobre una solicitud de autorización de terminación del vínculo laboral de un trabajador en situación de discapacidad, proferido por la Inspectoría de Trabajo y Seguridad Social.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en Dos (02) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho **desde el 07 de diciembre al 14 de diciembre de 2022**, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso

Atentamente,

ALBA LUCIA MORALES
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

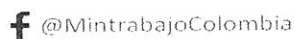
Anexo: Dos (02) folios.
 Transcriptor: Elaboró. Alba Lucia M.

Ruta: https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lmoralesa_mintrabajo_gov_co/Documents/ESCRITORIO/OFICIO NOTIFICACION POR AVISO RES. 00698 HABITAD CONSTRUCTORA SAS.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99.
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
 (601) 3779999

Atención Presencial
Calle 19 N° 9 – 75, Piso 4
Palacio Nacional, Pereira
Risaralda. Para Consultas o
Tramites de lunes a viernes de
7:00 am a 12:30 m.

Línea nacional gratuita
 018000 112518
www.mintrabajo.gov.co
Correo Institucional Pereira
Risaralda:
dtrisaralda@mintrabajo.gov.co
 co



REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
 Dirección Territorial de Risaralda
Resolución Número 00698 de 2022
 (Noviembre 22 de 2022)

“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR DESITIMIENTO TÁCITO”

LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución 1043 de 2022 artículo 1, numeral 9, artículo 26 Ley 361 de 1997, artículo 17 Ley 1755 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., acorde con los siguientes

I. HECHOS

Se decide en el presente proveído sobre el archivo respecto de la actuación administrativa iniciada con base en la solicitud con radicado No. 05EE2022716600100000244 del 19-01-2022, presentada por el señor **CARLOS ANDRÉS BENAVIDES CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.111.016 en calidad de representante legal de **HABITAD CONSTRUCTORA S.A.S.** identificada con Nit No. 901221914-3 con domicilio en la Manzana 20 Casa 24 Barrio Colinas del Bosque de la ciudad de Pereira (Risaralda), correos electrónicos: habidad.constructorasas@gmail.com; carlosbc@hotmail.com

La solicitud en mención fue presentada respecto de la terminación del vínculo laboral del trabajador **LUIS HUMBERTO NAVARRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 18.518.733, con domicilio en la Manzana F Casa 111 Barrio La Isla de la ciudad de Pereira (Risaralda), trabajador en estado de discapacidad, vinculado mediante contrato por obra o labor en el cargo de ayudante.

En la solicitud presentada por parte del empleador **HABITAD CONSTRUCTORA S.A.S.** no se invocó ninguna causal objetiva o justa causa de aquellas señaladas en los artículos 61 y/o 62 del Código Sustantivo del Trabajo

Que mediante auto No. 00063 del 25-01-2022 expedido por parte de la Coordinadora (E) del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la D.T. Risaralda se comisionó a la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social adscrita al Grupo en mención para adelantar la actuación administrativa pertinente y para el efecto, se avocó conocimiento de la solicitud mencionada a través de auto No. 00186 del 4-02-2022.

Que mediante oficio con radicado No. 08SE2022716600100000478 del 9-02-2022 se comunicó al empleador **HABITAD CONSTRUCTORA S.A.S.** el auto por el cual se avocó la solicitud y se indicó al solicitante lo siguiente:

*“ (...) una vez revisada la solicitud de terminación de vínculo laboral del trabajador mediante la cual allega los siguientes anexos correspondientes al trabajador **Luis Humberto Navarro**, tales como: Constancia de afiliación a EPS, informe de accidente de trabajo de ARL AXA COLPATRIA, recomendaciones médicas expedidas por dicha ARL, comunicación reintegro laboral trabajador, incapacidades médicas y el derecho de petición que acompaña la misma respecto del cual este ente Ministerial dio respuesta a través de comunicación con radicado No. 08SEE20229066170-00000064 del 13-01-2021 me permito informarle que una vez revisada la solicitud y los soportes documentales allegados con la misma, se hace necesario complementar la misma, indicando específicamente la justa causa y/o la causa objetiva en las cuales se fundamenta dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.*”

“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR DESISTIMIENTO TÁCITO”

Así mismo, me permito informarle los requisitos establecidos en el Procedimiento **“Autorización Terminación Vínculo Laboral o de Trabajo Asociativo a Trabajadores en situación de Discapacidad”** - Código: IVC-PD-05-AN-01 –

Versión: 5.0 - Fecha: Febrero 11 de 2020:

Cuando la causa sea objetiva o exista justa causa comprobada:

1. Solicitud suscrita por el empleador en original y/o solicitud vía electrónica a la WEB de Radicación de Trámites y servicios, indicando los hechos constitutivos de la terminación del contrato y la relación de documentos que soportan las causas alegadas.
2. Dirección actualizada de Notificación del Trabajador.
3. Copia del Contrato de Trabajo cuando sea escrito.

Cuando la discapacidad o situación de salud del trabajador sea incompatible e insuperable con el cargo que desempeña, el empleador debe acreditar para su desvinculación:

1. El cumplimiento del proceso de ajustes razonables para los trabajadores con discapacidad o de rehabilitación para los trabajadores en situación de debilidad manifiesta por razones de salud, conforme a las obligaciones del empleador establecidas en la presente sección.
2. La realización de movimientos de personal necesarios para el reintegro o la reubicación laboral.
3. El estudio de los puestos de trabajo en observancia de la discapacidad y/o el estado de salud del trabajador el cargo a desempeñar.
4. El concepto médico laboral que certifique que la discapacidad y/o situación de salud del trabajador es incompatible e insuperable con el cargo que desempeña o en los otros posibles cargos existentes en la empresa.
5. Cualquier otro documento mediante el cual el empleador pruebe haber agotado cualquier posibilidad de reincorporación o reubicación laboral y que en los puestos de trabajo existentes en la empresa empeorarían las condiciones de salud del trabajador

De acuerdo con lo anotado, se concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación con el fin de complementar la solicitud presentada, enviando la información al correo electrónico aaarangol@mintrabajo.gov.co

Finalmente, me permito informarle que una vez vencido el término señalado y en caso de que no se reciba la información requerida para continuar con la actuación en el término máximo de un (1) mes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011) en relación con el desistimiento tácito y archivo de dicha actuación, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente”.

Una vez vencidos los términos anteriormente señalados, el empleador **HABITAD CONSTRUCCIONES S.A.S.** no envió la información que permitiera complementar la solicitud para adelantar el procedimiento administrativo **“Autorización Terminación Vínculo Laboral o de Trabajo Asociativo a Trabajadores en situación de Discapacidad”**.

En virtud de lo anterior, se exponen las siguientes

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que teniendo en cuenta que al no complementarse la solicitud inicialmente presentada por parte de **HABITAD CONSTRUCCIONES S.A.S.** siguiendo los lineamientos del Procedimiento **“Autorización Terminación Vínculo Laboral o de Trabajo Asociativo a Trabajadores en situación de Discapacidad”** - Código: IVC-PD-05-AN-01 - Versión: 5.0 - Fecha: Febrero 11 de 2020 actualizado posteriormente mediante el Anexo Técnico Código IVC-PD-05-AN-01, Versión 6.0 de Julio 1 de 2022 - vigente para la fecha de expedición del presente acto administrativo y de acuerdo con los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente

“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR DESISTIMIENTO TÁCITO”

referirse a la figura del desistimiento tácito contemplada en el artículo 17 del C.P.A.C.A. (Ley 1755 de 2015 , el cual dispone lo siguiente:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, comenzará a correr el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que es importante anotar que inicialmente la competencia para decidir en primera instancia respecto de las solicitudes de terminación de vínculo laboral de trabajadores en situación de discapacidad correspondía al Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, para lo cual expidió el auto No. 00063 arriba mencionado, mediante el cual se comisionó a la suscrita Inspector de Trabajo y Seguridad Social para adelantar las actuaciones administrativas pertinentes y proyectar el acto administrativo que resuelve de fondo la solicitud presentada.

Que actualmente, en relación con la competencia para decidir respecto a las solicitudes mencionadas, el artículo 1 de la Resolución 1043 de 2022 *“Por la cual se asignan las funciones de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo en materia de atención al ciudadano y trámites”* en lo que corresponde a las funciones propias del cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, establece en el numeral 9, lo siguiente: *“Decidir sobre las solicitudes de autorización de terminación de un contrato a un trabajador en situación de discapacidad o en debilidad manifiesta por razones de salud, en el caso contemplado en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997”.*

Que en mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO la actuación administrativa adelantada de acuerdo con solicitud de terminación de vínculo laboral presentada por el señor **CARLOS ANDRÉS BENAVIDES CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.111.016 en calidad de representante legal de **HABITAD CONSTRUCTORA S.A.S.** identificada con Nit No. 901221914-3 ubicada en la Manzana 20 Casa 24 Barrio Colinas del Bosque de la ciudad de Pereira (Risaralda), correos electrónicos: habitad.constructorasas@gmail.com; carlosbc@hotmail.com respecto del trabajador **LUIS HUMBERTO NAVARRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 18.518.733, con domicilio en la Manzana F Casa 111 Barrio La Isla de la ciudad de Pereira (Risaralda), de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos exigidos para su trámite.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS ANDRÉS BENAVIDES CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.111.016 en calidad de representante legal de **HABITAD CONSTRUCTORA S.A.S.** identificada con Nit No. 901221914-3

“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR DESISTIMIENTO TÁCITO”

ubicada en la Manzana 20 Casa 24 Barrio Colinas del Bosque de la ciudad de Pereira (Risaralda), correos electrónicos: habidad.constructorasas@gmail.com; carlosbc@hotmail.com en la forma prevista en los artículos 67 y ss del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, procede el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que expidió el Acto Administrativo, recurso con el cual quedará agotado el trámite administrativo, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, tal como lo disponen los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA ARANGO LONDONO

Inspectora de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Proyectó: Ana María Arango L

Ruta electrónica: [https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/aarangel_mintrabajo_gov_co/Documents/ESCRITORIO/DT RISARALDA/SOLICITUDES TERMINAC CTO DISCAPACITADOS/HABITAD CONSTRUCTORA S.A/S/RESOLUCION POR LA CUAL SE ARCHIVA HABITAD CONSTRUCTORA S.A.S..docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/aarangel_mintrabajo_gov_co/Documents/ESCRITORIO/DT%20RISARALDA/SOLICITUDES%20TERMINAC%20CTO%20DISCAPACITADOS/HABITAD%20CONSTRUCTORA%20S.A/S/RESOLUCION%20POR%20LA%20CUAL%20SE%20ARCHIVA%20HABITAD%20CONSTRUCTORA%20S.A.S..docx)